

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE O.N.G. SIGLA
FUNAD O.N.G.**

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, PRINCIPIOS BASICOS, OBJETIVO GENERAL, OBJETIVOS ESPECIFICOS.

ARTÍCULO I. NOMBRE: La organización se denomina FUNDACION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE O.N.G. y utilizará como sigla "FUNAD" O.N.G.

ARTÍCULO II. NATURALEZA LA FUNDACION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE SIGLA FUNAD: Es una Fundación, una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida por personas mayores de 18 años y Expertos e interesados en la temática del Cambio Climático. De aquellas amparadas y autorizadas por el título XXXVI del libro primero del Código Civil de Colombia, de utilidad común, con patrimonio propio y autonomía administrativa, y con duración INDEFINIDA.

ARTICULO III. OBJETIVO GENERAL: El objetivo general de la fundación lo constituye, dentro de la perspectiva de lograr el encauzamiento de un proceso de desarrollo sostenible la realización de actividades inherentes a la formulación y ejecución de proyectos aplicados de investigación, de inversión, estudios, asesoría, consultorías y labores de bienestar social, comercialización, exportación e importación de bienes y servicios que contribuya al desarrollo social, ambiental, institucional, educativo, y en especial a solucionar la mayor crisis ambiental-social y económica del sistema de desarrollo del último siglo, recreativo, de la Región Caribe que bajo el principio de la equidad entre géneros, posibilite mejores condiciones de vida de los habitantes de la Región Caribe y del resto del país, y a los entes territoriales y a las entidades públicas y privadas de la región Caribe, un mejor posicionamiento en el concierto nacional e internacional, así como la problemática del calentamiento global o cambio climático que les permita condiciones adecuadas de competitividad a partir del aprovechamiento de sus ventajas comparativas dentro del contexto que hoy ofrece la nueva realidad económica, política, ambiental, educativa y cultural del país y la región, impuestas por el modelo de desarrollo económico y social y la nueva constitución política de Colombia, buscando llegar al equilibrio natural- social-financiero de nuestra sociedad.

ARTICULO IV. PRINCIPIOS BASICOS: Para el cumplimiento de su objetivo central de sus objetos específicos, la Fundación asumirá los principios básicos de calidad, equidad, transparencia, sujeción al orden público y buenas costumbres del país, economía, prevalencia del interés general sobre el particular y compromiso con la sociedad y el medio ambiente.

ARTICULO V. OBJETIVOS ESPECIFICOS: Constituyen objetivos específicos de la Fundación los siguientes: 1- Contribuir al desarrollo económico, social, cultural, institucional, ambiental, educativo y económico de la población y el conjunto de las entidades públicas y privadas que trabajan en la producción de bienes y servicios y al mejoramiento de condiciones de vida y de participación ciudadana en los asuntos de interés general de la sociedad de la Región Caribe. 2- Formular y ejecutar proyectos de inversión e investigación en cualquiera de las áreas concebidas

en el objetivo central de la Fundación. 3- Asesorar a entidades públicas privadas con o sin ánimo de lucro organizaciones comunitarias, gremiales cívicas y a gobiernos locales en el diseño y ejecución de programas y proyectos de interés social o particular. 4- Impulsar estudios y consultorías orientadas a la ejecución de trabajos o actividades que promuevan el desarrollo social, educativo, cultural, ambiental, e institucional, económico del conjunto de la población la Región Caribe y de sus entidades representativas. 5- Diseñar y ejecutar proyectos de investigación, de inversión, promoción del conocimiento, y asesoría con destino tanto a las comunidades y sus organizaciones respectivas como a entidades públicas y privadas de cualquier orden. 6- Realizar convenios con establecimientos educativos superior de carácter universitario, tecnológico o, técnico profesional, y con Instituciones de educación no formal e informal, para el desarrollo de proyectos de capacitación y complementación de conocimientos a través de estos organismos destinados para tal fin. 7- Organizar y promocionar eventos de capacitación tales como seminarios, simposios, conferencias, talleres, foros y similares, dirigidos tanto a la población en general como a funcionarios y empleados de entidades públicas o privadas. 8- Acometer la producción, edición y publicación de libros, revistas, boletines y en general de todo tipo de medios de comunicación impreso, radial o televisivo a través del cual se puede difundir los documentos, estudios y trabajos de investigación realizados por la Fundación o por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, de manera directa o mediante contrato, así como las opiniones, trabajos fonográficos, sondeos y encuestas que contribuyan a la elevación del nivel de información y actualización de la sociedad y de sus entidades. 9- Celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas de cualquier naturaleza y orden administrativo para la realización de las actividades relacionadas con lo definido en el objeto central de la Fundación y en estos objetivos específicos, así como para adquirir los bienes y elementos necesarios que permitan a esta institución cumplir con sus propósitos de manera eficaz y eficiente de igual manera celebrar convenios de asociaciones con estas mismas entidades para que de acuerdo con la Constitución Política y la Ley. Coadyuvar a la ejecución de los fines o cometidos de dichas entidades, particularmente de las de carácter público. 10- Fomentar la organización y coordinación del conjunto de instituciones de naturaleza similar a esta Fundación con el propósito de unificar y potenciar recursos técnicos, humanos y económicos que permitan el logro de mejores resultados en beneficios de la población en general. 11- Ejecutar e impulsar programas y proyectos específicos que involucren en la gestión pública y privada la planeación con perspectiva de género y la niñez posibilitando el adecuar la oferta de servicios del Estado y del sector privado a las necesidades de hombres y mujeres, promoviendo el desarrollo con equidad ente géneros y apoyo a la niñez. 12- Realizar estudios, diagnósticos campañas y promoción educativa sobre las realizaciones de género y la situación de la mujer y la niñez en temas ambientales. 13- Mejoramiento y desarrollo social, cultural, recreacional, deportivo, de salud, vivienda, educación, capacitación y formación técnica. En general de fortalecimiento y desarrollo comunitario, tanto en área urbana como rural.

CAPITULO II

JURISDICCION, DOMICILIO Y PATRIMONIO

ARTICULO VI. JURISDICCION: LA FUNDACION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE O.N.G. SIGLA FUNAD O.N.G. Tendrá jurisdicción sobre el territorio de los ocho (8) departamentos de la Región Caribe y sobre la totalidad del territorio de Colombia.

ARTICULO VII. DOMICILIO: La Fundación tendrá su domicilio principal en la ciudad de Barranquilla. Carrera 45B N° 90-173, teléfono 3591099. Pero podrá establecer subsedes en cualquier ciudad o municipio del país.

ARTICULO VIII. DURACION: El término de la duración de la Fundación será INDEFINIDA.

ARTICULO IX. PATRIMONIO: El patrimonio es de diez millones de pesos (\$10.000.000) y por los siguientes bienes y recursos: 1.- Por los aportes o contribuciones que inicialmente se obligan hacer los miembros fundadores de la misma. 2.- Por los bienes que a cualquier título adquieren en razón a su capacidad para contraer derechos y obligaciones dentro del giro ordinario de sus objetivos. 3.- Por los recursos provenientes de la cooperación internación. 4.- Por los rendimientos financieros producidos por la inversión de sus recursos. 5.- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros fijadas por la asamblea general. 6.- Por las donaciones que reciba de personas naturales o jurídicas tanto de derecho público como privado, así como por los legados o herencias con beneficio de inventarios que reciba de personas naturales. 7.- Por los aportes que reciba de organizaciones comunitarias u organizaciones no gubernamentales nacionales y extranjeras. 8.- Por los recursos provenientes de entidades públicas y privadas para la formulación y ejecución de programas, proyectos, asesorías, seminarios, cursos de capacitación y en general, para la realización de cualquiera de las actividades a que se contraen los objetivos y cometidos generales de la Fundación. 9.- Por todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Fundación.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION.

ARTICULO X CATEGORIAS DE MIEMBROS: Los miembros de la Fundación son de tres categorías: miembros honorarios, miembro activo y miembros colaboradores.

ARTICULO XI. MIEMBROS HONORARIOS: Son aquellas personas que en razón de sus actividades o contribuciones a favor del desarrollo de la Fundación o por sus ejecutorias publicas en beneficio de la sociedad a través de actividades artísticas, culturales, deportivas, científicas, ambientales, filantrópicas o realizaciones en pro del logro de la paz y respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, con distingo y aprobados por la Asamblea General, previa presentación motivada efectuada por la junta directiva, por el director o por cualquiera de los miembros activos.

PARAGRAFO. Los miembros honorarios tienen derecho a voz, pero no tienen voto.

ARTICULO XII. MIEMBROS ACTIVOS: Son todas aquellas personas naturales jurídicas que concurrieron al acto de constitución de la Fundación, así como las personas que voluntariamente soliciten pertenecer a la misma previa presentación por cualquier miembro ante la Junta Directiva, la que a su vez presentará ante la Asamblea General, quien finalmente decidirá si lo acepta o no. **PARAGRAFO PRIMERO.** Se consideran también miembros activos fundadores o que concurrieron al acto de constitución de la Fundación a todas aquellas personas naturales o jurídicas que de conformidad con lo aprobado y consignado en el acta de constitución, soliciten pertenecer a la misma en esta condición, siempre que lo haga dentro de los (6) seis meses siguientes a partir del acto de reconocimiento o aceptación legal de la misma, según ley que regula la conformación de esta clase de entidades. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Los socios activos tienen derecho a voz y voto a la plenitud de los derechos, prerrogativas y deberes dentro de la Fundación, pudiendo inclusive ser designados en los cargos de dirección de la misma.

ARTICULO XIII. MIEMBROS COLABORADORES: Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que efectúen donaciones o colaboraciones en dinero, especie o en bienes intangibles de valor significativo a la Fundación, los que serán designados como tales por la Asamblea General y presentados por el Presidente de la misma. **PARAGRAFO.** Los miembros colaboradores tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO XIV. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBROS DE LA FUNDACION: La calidad de miembros se pierde por incumplimiento de las disposiciones consagradas en estos estatutos decretada por la Asamblea General, por fallecimiento o por renuncia voluntaria aceptada por la Junta Directiva o también por la Asamblea General.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA FUNDACION.

ARTICULO XV. ADMINISTRACION Y DIRECCION: La Fundación contará para su administración con la Asamblea General de miembros y con una Junta Directiva y será dirigida por un Presidente que será a su vez su representante legal, elegido por la Asamblea General.

ARTICULO XVI. LA ASAMBLEA GENERAL: Estará constituido por la totalidad de los miembros activos de la Fundación y será su órgano supremo de administración.

ARTICULO XVII. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: 1.- Estudiar y discutir y aprobar cualquier reforma de los estatutos. 2.- Considerar los informes del Presidente sobre el estado y marcha de la institución; el Informe del revisor fiscal según la periodicidad establecida en estos estatutos y resolver todos los asuntos que no sean de competencia de otra instancia y que le someta a su consideración la Junta Directiva. 3.- Designar los miembros de la Junta Directiva. 4.- Aprobar o improbar el balance, el informe financiero y contable al igual que los demás informes que requiere la Asamblea General para adoptar determinaciones para la buena marcha de la Fundación. 5.- Designar cuando sea necesario el reemplazo de los miembros de la Junta Directiva

por falta temporal o definitiva de algunos de ellos. 6.- Aprobar el ingreso de los miembros honorarios y colaboradores de la Institución. 7.- Fijar la estructura y planta de personal interino de la fundación y determinar la designación salarial de las personas que desempeñen cargos, cuando ello sea estrictamente necesario, incluyendo la designación y determinación salarial del revisor fiscal. 8.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación señaladas por la ley y por estos estatutos.

ARTICULO XVIII. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria cada seis (6) meses, esto es, en el mes de Junio y en el mes de Diciembre cada año, en la sede ordinaria de la institución o en el sitio previamente definido en la convocatoria que dirigirá a todos los miembros activos el Presidente, con una antelación no inferior de diez (10) días calendarios, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten y sea convocada con una antelación no inferior a tres (3) días calendario por el Presidente, o por el presidente de la Junta Directiva, o por el revisor fiscal o por la mitad mas uno de miembros activos de la Fundación. En estas reuniones extraordinarias solo se tratarán los temas contenidos de manera expresa en la convocatoria.

ARTICULO XIX. QUORUM: La Asamblea General sesionará y tomara decisiones validas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros activos. Cuando citado o convocado la Asamblea General no hubiere quórum, se procederá a convocarla por segunda vez y para una fecha posterior que no sea inferior a los próximos cinco (5) días hábiles, caso en el cual sesionara y se adoptaran decisiones con la sola asistencia de por lo menos el diez por ciento (10%) de los miembros activos de la institución, la que serán obligatorios para la totalidad de sus miembros.

El quórum se requerirá siempre que haya de adaptarse por votación de los asistentes a la Asamblea.

ARTICULO XX. LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, Un Tesorero y un Fiscal. Elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (02) años.

ARTICULO XXI. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Cumplirá las siguientes funciones: 1.- Desarrollar los mandatos y decisiones emanadas de la Asamblea General y vigilara el funcionamiento de su objetivos, lo mismo que la observancia de sus estatutos y reglamentos internos. 2.- Desinar o elegir de entre sus miembros los respectivos cargos o dignidades de la Junta. 3.- Autorizar al Presidente la celebración de contratos o convenios cuando estos superen el valor de los (80) ochenta salarios mínimos legales mensuales vigentes. 4.- Formular los planes de desarrollo de la fundación y someterlos a la aprobación de la Asamblea General, así como elaborar y aprobar los planes operativos anuales. 5.- Aprobar los manuales de funciones y procedimientos tanto de la planta de personal que se requiere y sea adoptada por la Asamblea General, como de los distintos procesos, Instancias, o comités que se creen al interior de la Institución en procura de la eficacia, transparencia en el cumplimiento de sus objetivos. 6.- Asesorar al Presidente en todos aquellos asuntos relacionados de manera directa con determinaciones que involucren el

cumplimiento de los objetivos centrales de la Fundación. 7.- Supervisar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas definidos por la Fundación. 8.- las demás que señalen la Asamblea General, la Ley y estos estatutos.

ARTICULO XXII. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria siempre que las circunstancias lo ameriten y sea convocada de manera expresa por el presidente de la Junta, por el Presidente o la mitad mas uno de sus miembros. En estas reuniones extraordinarias solo se trataran los temas señalados en la convocatoria. Las decisiones en la Junta se adoptaran por mayoría absoluta, esto es por la mitad mas uno de los miembros que constituyan el quórum, el que a su vez se constituye con la asistencia de la mitad mas uno de los miembros integrantes de la misma. **PARAGRAFO.** No obstante lo anterior, siempre que de manera informal o espontanea, es decir, sin convocatoria previa, se reúnan en cualquier lugar la totalidad de los miembros de la Junta, podrán deliberar y adoptar decisiones validas.

ARTICULO XXIII. LIBRO DE ACTAS: Existirán dos libros de actas uno donde se consignaran las actas de la Asamblea General y otro donde se llevaran los actos de todas las sesiones de la Junta Directiva, las que serán proyectadas por el secretario general de la Junta, aprobadas al final de la misma reunión si se alcanzaren a elaborar o en la reunión posterior y mantenidos bajo su custodia.

ARTICULO XXIV. DEL PRESIDENTE – REPRESENTANTE LEGAL: La Fundación será dirigida por el Presidente, que será el representante legal. Será elegido por la Junta Directiva por un término de cinco (5) años prorrogables. El cual tendrá un suplente que será el vicepresidente.

ARTICULO XXV. FUNCIONES DEL PRESIDENTE Tendrá las siguientes: 1- Dirigir la Fundación, teniendo en cuenta que el conjunto de actuaciones y actividades deberán estar siempre en armonía con los intereses, misión y objetivos de la misma. 2- Realizar las gestiones necesarias para lograr el desarrollo adecuado de la Fundación de conformidad con los planes y programas establecidos. 3- Articular el trabajo y las actividades que realizan los diferentes comités o instancias de la institución, dentro de una concepción participativa y democrática en la gestión. 4- ser nominador de los cargos o planta de personal que se establezca y ordenador del gasto dentro de las precisas facultades otorgadas por la Junta Directiva. 5- Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 6- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación. 7- Participar en el diseño, formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de la Fundación y adecuar el trabajo institucional a las orientaciones allí contenidas. 8- Presentar semestralmente y de manera extraordinaria a la Asamblea General un informe evaluativo de las actividades realizadas. 9- Velar por la utilización eficiente de los recursos técnicos, financieros y humanos de la institución y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva o la Asamblea General. 10- Promover la adaptación de las normas técnicas, modelos y metodologías orientadas a mejorar la calidad y eficiencia en la presentación de sus servicios. 11- Adaptar la Fundación a las nuevas condiciones sociales, económicas gubernamentales, ambientales, nacionales y regionales de suerte que se garantice la eficiencia social y económica así como la competitividad de la misma. 12- Tramitar y

promocionar los proyectos para su financiación y organizar y dirigir la realización de las actividades que son inherentes a los objetivos de la institución. 13.- Recibir en nombre de la Fundación donaciones, contribuciones, legados, herencias con beneficio de inventario y demás bienes que ingresen al patrimonio de la misma. 14.- Convocar, organizar y presidir las reuniones de la junta y de la Asamblea General. 15.- Presentar los Informes semestrales o extraordinarios a la Asamblea General sobre las actividades y marcha de la institución. 16.- cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas de la Asamblea General. 17.- Velar por el cumplimiento de los estatutos y demás reglamentos interno de la Fundación, así como suscribir junto con el secretario las actas de las reuniones tanto como de la Asamblea como de la Junta Directiva, el libro de admisión y retiro de socios, los libros de contabilidad y todos aquellos que sean necesarios para el desarrollo legal de la institución. 18.-las demás que le señalen la Asamblea General y estos estatutos. **PARAGRAFO.** Los libros mencionados en el numeral 17 de este artículo deberán ser autenticados o refrendados por la autoridad competente.

ARTICULO XXVI. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Tendrá las siguientes: 1.- Reemplazar al presidente en sus faltas temporales asumiendo la totalidad de las funciones que a este competen. 2.- Asistir al presidente en el desempeño de sus actividades derivadas de sus funciones. 3.- Las demás que le asigne la Asamblea General y estos estatutos.

ARTICULO XXVII. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL: Tendrá la siguientes: 1.- Llevar de manera organizada los libros de actas, resoluciones y demás documentos emanados de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Fundación en si, dentro del giro ordinario de sus actividades básicas. 2.- Llevar y conservar de manera organizada la correspondencia dirigida a la Asamblea General y a la Junta Directiva, así como la emanada de ellas, lo mismo que la tramitada por el Presidente. 3.- Autorizar o refrendar con sus firmas las actas, resoluciones, certificaciones y demás documentos que así lo requieran. 4.- Llevar el archivo con el registro de socios, sus categorías y las novedades que se vayan presentando. 5.- preparar junto con el presidente de la Junta los documentos e informes técnicos que se someterán a consideración de la Junta. 6- Las demás que le señalen la Ley y estos estatutos.

ARTICULO XXVIII. FUNCIONES DEL FISCAL: Tendrá las siguientes: 1.- Supervigilar el cumplimiento global de las funciones de la Junta Directiva, de sus dignatarios y de la Fundación en General. 2.- Examinar de manera periódica los balances e informes financieros y contables. 3.- Poner en conocimiento de la Junta Directiva y de la Asamblea General cualquier irregularidad que detecte en el funcionamiento de la institución y el incumplimiento de los presentes estatutos por parte de cualquier miembro de la Fundación. 4.- Convocar a reunión de manera extraordinaria a la Junta Directiva, siempre que considere que existe necesidad de tratar asuntos urgentes que puedan afectar de manera negativa la marcha de la institución. 5.- Las demás que le señale la Asamblea o los presentes estatutos.

ARTICULO XXIX. FUNCIONES DEL TESORERO: Tendrá las siguientes: 1.- Recaudar las contribuciones, reclamar las acreencias a favor de la Fundación y custodiar con las debidas seguridades los bienes y recursos de la institución. 2.- Manejar a través de cuentas de ahorro o

corrientes los dineros de la Fundación. 3.- Cancelar las cuentas o deudas a cargo de la Institución mediante cheques que contendrán además de su firma la del Presidente o Representante legal. 4.- Llevar en debida forma los libros de contabilidad y los soportes de los gastos o egresos que se ocasionen por el funcionamiento de la Fundación. 5.- Cancelar los salarios a los empleados de la Fundación. 6.- Constituir CDTs y realizar otras inversiones financieras o bursátiles rentable al patrimonio de la entidad, en los términos y condiciones en que sea autorizado por la Junta Directiva. 7.- Las demás que le señalen la Asamblea y estos estatutos.

ARTICULO XXX. NATURALEZA DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Todos los cargos de la Junta Directiva serán ad-honorem.

ARTICULO XXXI. EL REVISOR FISCAL: Habrá un revisor fiscal designado o escogido por la Asamblea General de por lo menos dos nombres presentado por cualquiera de los miembros activos, para un periodo de (2) dos años, reelegible indefinidamente, quien deberá ser necesariamente contador público titulado y tendrá las siguientes funciones: 1.- Vigilar que todas las operaciones de la Fundación se realicen de conformidad con las prescripciones contenidas en estos estatutos, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General de la Junta Directiva y en un todo conforme con las leyes y demás disposiciones legales del país. 2.- Rendir semestralmente y de manera a la Asamblea General los informes financieros y refrendar con su firma los balances de la Fundación. 3.- Velar porque se lleve regularmente y de acuerdo con los procedimientos aceptados universalmente la contabilidad de la institución. 4.- Vigilar el adecuado manejo de los libros de actas y demás que se leven de manera necesaria dentro de las actividades propias de la Fundación. 5.- Impartir instrucciones practicar inspecciones y solicitar los informes que considere necesario en orden a establecer los controles sobre el manejo de los bienes, dineros y recursos de la Fundación. 6.- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea invitado, con voz pero sin voto. 7.- colaborar con las entidades administrativas oficiales que ejerzan funciones de inspección y vigilancias sobre las organizaciones no gubernamentales, y rendir los informes a que haya lugar y le sean solicitados. 8.- Informar de manera oportuna y por escrito a la Junta Directiva, a la Asamblea general o al Presidente, sobre cualquier irregularidad que detecte dentro de las actividades de la Fundación. 9.- Las demás que se desprendan de la naturaleza de sus funciones, y que le señale la Asamblea General y la Ley.

ARTICULO XXXII. DEBERES DEL PRESIDENTE Y LOS EMPLEADOS: Son deberes del Presidente y de los empleados de la Fundación de conformidad con la ley y estos estatutos, entre otros los siguientes: 1- Representar, acatar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, las decisiones de la Asamblea, de la Junta Directiva, los reglamentos internos y los estatutos de la Fundación. 2- Desempeñar de manera personal con diligencia y eficiencia las funciones propias del cargo. 3- Observar permanentemente en sus relaciones con el público y con los miembros de la Fundación, toda la consideración respeto y cortesía posibles. 4- Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo en razón con su naturaleza en virtud de instrucciones especiales, aun después de haber cesado en el desempeño del cargo y sin perjuicio de la obligación de denunciar la ocurrencia de cualquier hecho delictuoso. 5- vigilar, salvaguardar y defender los intereses de la Fundación. 6- Responder por la integridad y conservación de los documentos, útiles, equipos,

muebles, títulos valores y bienes en general, confiados a su guarda o como elementos de trabajo a administración y rendir de manera oportuna cuentas de su utilización. 7- Reasumir sus funciones en las fechas previstas al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, encargo o comisión. 8- Observar un comportamiento de lealtad y de respeto para con la Fundación y sus principios y objetivos. 9- Los demás que se deriven de la naturaleza de su vínculo con la institución, así como los impuestos por las decisiones de la asamblea, Junta Directiva, las leyes y los presentes estatutos.

ARTICULO XXXIII. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION: La totalidad de los miembros de la Fundación tendrán los deberes de lealtad, compromiso y trabajo en pro de los objetivos, metas y proyectos de la misma, procurando en todo momento cumplir a cabalidad y sin demora s en las obligaciones contenidas en estos estatuto, los impuestos por la Asamblea General la Junta Directiva y por la leyes del país para este tipo de organizaciones. En particular tendrá entre otros los siguientes deberes: 1.- Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados para tratar asuntos relacionados con la institución. 2.- Cumplir con prontitud y eficiencia las tareas y responsabilidades asignadas. 3.- Hacer buen uso del nombre de la institución y observa r un trato de respeto y máxima consideración con el resto de miembros y empleados de la misma 4.- Guardar la reserva de los documentos e información que en razón de sus condiciones de miembro llegare a conocer o que por su misma naturaleza deba ser de conocimiento y circulación únicamente dentro de la fundación. 5.- Los demás que se deriven de su condición de tal en los términos consignados en el inicio primero de este artículo.

ARTICULO XXXIV. PROHIBICIONES: El Presidente y los empleados de la Fundación tendrán de conformidad con su condición de tal o de su cargo, entre otras, las siguientes prohibiciones: 1.- Realizar actividades ajenas al ejercicio de sus funciones durante la jornada de trabajo o convenido. 2.- Abandonar o suspender sus labores sin la correspondiente autorización previa. 3.- Suministrar documentos, noticias o información a personas ajenas a la institución cuando no estén autorizados para hacerlo. 4.- Dedicarse tanto en el servicio activo como en la vida social a actividades que puedan afectar la confianza tanto de la comunidad organizada como del público en general, y observar habitualmente una conducta que pueda comprometer la dignidad y buen nombre de la Fundación. 5.- Asistir a su lugar de trabajo o los sitios de reuniones en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia o droga sicotrópica. 6.- presentar a título personal servicios de asesorías, consultoría, o asistencia en trabajos o temáticas de investigación relacionada con las funciones que desarrolla en su empleo. 7.- Desplegar cualquier tipo de actividades que puedan poner en peligro los bienes de la institución, así como el nombre y prestigio de la misma ante las entidades públicas o aprobadas y la comunidad en general. 8.- Las demás que se deriven de la naturaleza propia de su condición de empleados de la Fundación y las que emanen de la asamblea general, la Junta Directiva y estos estatutos. PARAGRAFO. Los miembros de la fundación tendrán las mismas prohibiciones señaladas en este artículo en cuanto sean compatibles con su condición, más todas aquellas que a bien tenga señalar en documentos aparte de la Junta Directiva.

ARTICULO XXXV. EL REGIMEN DISCIPLINARIO: Tanto a los miembros como al Presidente de la institución se le aplicara el régimen derivado de incumplimiento de sus deberes y prohibiciones,

como de las demás conductas que expresamente se señalen mediante resoluciones de la Junta Directiva. A quienes hallare incurso en una cualquiera de estas conductas se les aplicaran las sanciones de amonestación escrita, sanción pecuniaria, suspensión o expulsión de la Institución u otras que de manera expresa establezca la asamblea general, quien además es la instancia encargada de graduar la intensidad de dichas sanciones, de aplicarlas y de dictar el procedimiento que debe seguirse para su aplicación y dictar el procedimiento que debe seguirse para su aplicación en donde se respete el debido proceso.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO XXXVI. DISOLUCIONES: La Fundación se disolverá por expresa decisión de la Asamblea General, mediante votación de por lo menos las tres cuartas (3/4) partes del total de sus miembros activos debidamente inscritos; por imposibilidad comprobada para cumplir con sus objetivos, proyectos y programas; por cancelación de su Personería Jurídica por parte de la autoridad competente y por las que hayan sido remplazados, del número de miembros activos en más del noventa por ciento (90%) respecto de sus fundadores, y por las demás causales contempladas en la Ley para la disolución de esta clase de institución.

ARTICULO XXXVII. DESTINO DE LOS BIENES: Una vez liquidada la Fundación se procederá a cancelar la totalidad de los pasivos sociales pendientes, pudiéndose enajenar parte a la cantidad suficiente de los activos con que cuenta para este propósito. El total de los bienes que quedaren serán donados o entregados de manera gratuita a otra entidad no gubernamental que tenga objetivos iguales o parecidos a la Fundación o en su defecto a una institución educativa de carácter oficial y de acuerdo a la Ley.

ARTICULO XXXVIII. FISCALIZACION: El funcionamiento y el conjunto de actividades de esta Fundación será fiscalizado o supervigilada por el Ministerio del Interior.

ARTICULO XXIX. VIGENCIA: Los presentes estatutos fueron elaborados por dos de los miembros de la fundación, leídos, discutidos y aprobados en Asamblea General el día (18) de Mayo de 2010, en todos los artículos y capítulos, y su aplicación comenzara a operar una vez y de conformidad con las leyes vigentes, la institución obtenga el registro correspondiente ante la Cámara de Comercio de Barranquilla.


AMIN ERNESTO ARIZA DONADO
C.C. N° 79.691.117 de Bogotá
Presidente


SILVANA MARIA BRETÓN ALTERIO
C.C. N° 32.633.808 de Barranquilla.
Secretaria